



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/DO1/STP/ 4941 /07

648

México, D.F., a 29 de junio de 2007.

MINUTARIO

Martha Margarita Barba de la Torre

Av. Club 20-30 No. 3724

Col. Juárez

Tijuana, B.C.

22150 México.

Nos referimos a sus comunicados con números de folios de entrada 2026, 3139, de fechas 30 de marzo y 6 de mayo de 2004, 2066 del 22 de marzo de 2006 y 2649 del 1° de junio de 2007, mediante los cuales solicita autorización de esta Comisión, para que la estación de radiodifusión **XHLNC-FM** con frecuencia de **90.7 MHz**, de **Tijuana, B.C.**, permitida a usted, cambie la ubicación de la antena y planta transmisora de Av. Club 20-30 No. 3724 (antes 1550), Tijuana, B.C., a Cerro Bola, Municipio de Tecate, B.C. y la frecuencia a la 104.9 MHz, modificando la potencia radiada aparente y utilizando un sistema direccional de antena.

Sobre el particular, se le comunica que, previo estudio técnico realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993 y al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en FM, en la Banda de 88 a 108 MHz., se determinó que, a reserva de que se cumplan las condiciones posteriormente señaladas, es procedente su petición.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9A fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2006; 9o. fracciones I y V, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión ha resuelto autorizar la modificación de las características del título de Permiso, con vigencia de 7 años, contada a partir del 25 de enero de 2005 y vencimiento al 24 de enero de 2012, por lo que a partir de esta fecha, la estación quedará registrada con las siguientes características técnicas:

Características del título de permiso:

- | | |
|-------------------------------------|----------------------|
| 1. Población principal a servir | Tijuana, B.C. |
| 2. Frecuencia: | 104.9 MHz |
| 3. Distintivo: | XHLNC-FM |
| 4. Potencia radiada aparente (PRA): | 7.5 kW |



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

5. Clase: **C1**
6. Ubicación del equipo Transmisor: **Cerro Bola
Municipio de Tecate, B.C.**
7. Coordenadas Geográficas: **L.N: 32°18'49"
L.W: 116°39'53"**
8. Sistema radiador y sus especificaciones técnicas:
- 8.1 Direccionalidad: **Direccional
0.88 kW arco acimut de 322.7° a 327.7°
1.65 kW arco acimut de 4.6° a 9.6°
0.25 kW arco acimut de 69.3° a 74.3°**
- 8.2 Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno: **50 metros**
- 8.3 Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP): **799 metros**
Se hace la observación que la AATP no corresponde a la altura de la antena o del centro eléctrico de la misma sobre el lugar de instalación, ya que este valor se determina considerando el promedio de las altura existentes de los ocho radiales estándar (0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°), considerando el promedio de las alturas, -a cada 500 metros entre 3 y 16 kilómetros, de cada uno de los radiales.
- 8.4 Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación: **1280 metros**

La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de permiso y las siguientes:

CONDICIONES

1. Los trabajos de instalación, materia de esta autorización, en apego al artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se realizarán en un plazo de 240 días hábiles contados a partir de la fecha de acuse de recibo del presente, dentro del cual notificará su conclusión. Asimismo, remitirá el Área de Servicio (AS-FM), Característica Técnica de la Estación (CTE-FM-II-III) y acreditará el legal uso del predio, elaboradas y avaladas por un perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

2. Se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad de radiodifusión, de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que, de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la NOM-02-SCT1-1993.
3. El cambio de ubicación de la planta transmisora, cambio de frecuencia y modificación de potencia radiada, solicitados por usted, se aprueban con el presente como resultado de los estudios realizados por esta Comisión, la cual tomó como base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta Comisión, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Lo anterior, tomando en cuenta que la presente autorización se otorga bajo el entendido que todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta Comisión pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo su absoluta y entera responsabilidad, y asumiendo todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

Derivado de lo anterior, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas y, dentro del mismo plazo, con la presentación de la documentación debidamente elaborada conforme a las características técnicas asignadas, se procederá conforma a derecho corresponda.

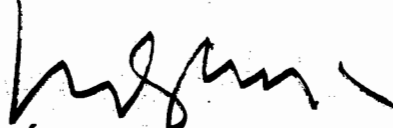
El término otorgado, en la condición 1 de esta autorización, podrá ser prorrogado hasta por la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que se solicite con la debida anticipación a su vencimiento y se exhiba el comprobante de pago de derechos vigente, en apego al artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos, además de exponer los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del numeral 15 de la aludida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Por otra parte, se remite sin registrar el Área de Servicio (AS-FM) debido a que tiene que realizar la modificación correspondiente al patrón de radiación propuesto por usted, con el fin de cumplir con las características que se autorizan en el presente oficio; de igual forma se deberá corregir las alturas asentadas en la tabla de predicción de área de servicio, toda vez que deberán ser calculadas de 3 a 16 km.

Por último, se informa que para el caso del balizamiento de la torre, deberá ajustarse al contenido del oficio 7928 del 21 de noviembre de 2002, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, del cual se anexa copia.


HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente


ERNESTO GIL ELORDUY

Comisionado


**GERARDO FRANCISCO GONZALEZ
ABARCA**
Comisionado


JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado


EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.- Área de Radio.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. LIC. LETICIA CONTRERAS MONGE.- Área de Evaluación y Planeación de Radio.- COFETEL.- Presente.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 27 de junio del 2007, mediante acuerdo P/270607/389.